



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2017-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 278/2017  
ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN  
JUAN YUCUITA, ESTADO DE OAXACA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintidós de agosto del presente año, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Vista la resolución de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró fundado el presente recurso y revocó, en consecuencia, se ordena su notificación **por oficio a las partes** y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional **278/2017**, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese, por lista y mediante oficio a las partes, al Municipio de San Juan Yucuita y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Oaxaca, en sus residencias oficiales.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la resolución dictada en el presente asunto, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo, Coyotepec, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de San Juan Yucuita y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ambos en dicha entidad federativa, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2017-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 278/2017**

público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 733/2018**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR